



El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

**INCORPORACIÓN DE LAS TÉCNICAS DE REANIMACIÓN
CARDIOPULMONAR (RCP)
EN LA CURRÍCULA ESCOLAR DE NIVEL SECUNDARIO**

ARTÍCULO 1º.- *Objeto.* Incorpórase la enseñanza de Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) a la currícula escolar del Nivel Secundario en todas las instituciones de educación pública, sean de gestión estatal, privada, cooperativa y/o social.

ARTÍCULO 2º.- *Finalidad.* La presente ley tiene por finalidad capacitar a los estudiantes secundarios en la atención primaria básica del paro cardiorrespiratorio y la muerte súbita para prevenir el acontecimiento de muertes evitables en el ámbito extra hospitalario.

ARTÍCULO 3º.- *Autoridad de aplicación.* Créase la Comisión RCP-Argentina en el ámbito del Ministerio de Educación, que tendrá como misión formular el programa de capacitación en RCP en base a las normativas internacionalmente aceptadas por las organizaciones científicas competentes de la especialidad.

ARTÍCULO 4º.- *Integración.* La Comisión RCP-Argentina estará integrada por UN (1) representante del Ministerio de Educación, UN (1) representante del Ministerio de Salud, UN (1) representante del Consejo Federal de Educación y UN (1) representante de la comunidad académica y científica de la especialidad, los que serán designados con carácter *ad-honorem*.

ARTÍCULO 5º.- *Funciones.* La Comisión RCP-Argentina tendrá las siguientes funciones:

1. Desarrollar y actualizar los contenidos y el diseño de las guías y normativas estandarizadas de RCP destinadas al entrenamiento de los estudiantes de instituciones de Nivel Secundario y a la formación de los instructores de RCP;
2. Determinar los requisitos y la habilitación de las instituciones responsables de certificar la formación de los instructores;
3. Confeccionar un registro único de las instituciones habilitadas para la formación de instructores;
4. Elaborar los exámenes para la evaluación de los instructores;
5. Emitir novedades científicas y técnicas relacionadas con el síndrome de muerte súbita y las técnicas de RCP.

ARTÍCULO 6º.- *Modalidad.* El Ministerio de Educación, a través del Consejo Federal de Educación, definirá la forma en que la enseñanza de las técnicas de RCP será incorporada dentro de los planes de estudio vigentes e impartida de manera gradual y permanente.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dr. BERNARDO BELLA
DEPUTADO DE LA NACION

[Handwritten signatures and initials are present throughout the page, including a large signature on the left side of the list of functions and several signatures at the bottom.]

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La enfermedad cardiovascular es la primera causa de muerte en todo el mundo y Argentina no es la excepción.

En nuestro país, el paro cardiorrespiratorio produce entre 30.000 y 40.000 muertes al año. Esto representa alrededor de 4 muertes por hora.

La muerte súbita, tal como se denomina a la situación que produce el fallecimiento de la víctima en forma inesperada, es causada -en un 90% a 95% de los casos- por un ataque cardíaco. El porcentaje restante -entre un 5% y 10%- tiene su origen en una multiplicidad de causas también frecuentes, tales como asfixia, intoxicación por gases tóxicos, electrocución, sobredosis de droga, traumatismos, accidentes cerebro-vasculares, atragantamiento, ahogo por inmersión, etc.

La emergencia que surge de un paro cardiorrespiratorio es tal que, por cada minuto que un paciente transcurre sin atención, disminuye un 10% su posibilidad de sobrevivir. En esta situación, entre 3 y 5 minutos después de producido el paro, comienza la muerte cerebral. Por estas razones, la aplicación inmediata de técnicas de reanimación cardiopulmonar resulta fundamental hasta el arribo del auxilio de emergencia médica especializada, que realiza entonces resucitación cardiopulmonar avanzada y cardiodefibrilación.

Está demostrado que la reanimación cardiopulmonar precoz y efectiva aumenta entre 2 y 3 veces la posibilidad de sobrevivir de una víctima de paro cardíaco y sólo puede ser realizada por la persona que se encuentra circunstancialmente próxima a la víctima.

Los registros indican que el 70% de los casos de ataque cardíaco y muerte súbita se produce en el ámbito extra hospitalario y, frecuentemente, en presencia de un conocido, amigo o familiar.

Entendemos que la magnitud del número de muertes evitables, de la que dan cuenta las cifras mencionadas, podría disminuir si el conocimiento de técnicas de reanimación cardiopulmonar (RCP) estuviera extendido entre la población.

La iniciativa que proponemos tiene por finalidad la incorporación de la enseñanza de Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) en todos los establecimientos educativos de nivel secundario, como un primer paso para prevenir y reducir el número de muertes evitables. De esta forma, se lograría, en forma progresiva, el entrenamiento masivo de la población para la atención primaria del paro cardiorrespiratorio y la muerte súbita en el ámbito extra hospitalario de la República Argentina.

El entrenamiento en el ámbito educativo obedece a varias razones. En primer lugar, los niños y adolescentes pasan muchas horas en el ámbito escolar y no están exentos de este riesgo. En segundo término, los conocimientos adquiridos en etapas tempranas de la vida son más fáciles de aprender y permanecen a lo largo de toda la vida del individuo. Las técnicas actuales de RCP básica se han simplificado y pueden ser aplicadas por cualquier persona luego de recibir una capacitación sencilla que no requiere poseer habilidades especiales. Por último, numerosos estudios muestran que enseñar maniobras básicas de RCP en las escuelas tiene un efecto "cascada" porque muchos de esos niños y adolescentes

[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.]

H. Cámara de Diputados de la Nación

introducen el tema de la reanimación en sus hogares e instan a sus padres a adquirir dichos conocimientos.

La instrucción en técnicas de RCP es una acción solidaria, cultural, simple y económica.

Por lo expuesto, y porque consideramos que este proyecto redundará en una disminución del impacto del paro cardiorrespiratorio y la muerte súbita en nuestro país, es que venimos a solicitar a nuestros pares que nos acompañen en el pronto tratamiento y sanción del presente proyecto.

Mra. MARIA ELENA CHIENO
DIPUTADA NACIONAL

Adriana R. P. P.

PAULA BADARACCO

JOSÉ MARÍA CASARICI

WANDA TONESSI

Est. ALVAREZ

Dr. BERNARDO BIELLA
DIPUTADO DE LA NACIÓN

A. OATO

EDMUNDO EDENSKY

José GUCCIONE

ROSATO P. C. P. 1